



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9228/2018

ESTABLECE PROCEDIMIENTOS Y REGULA CONDICIONES QUE DETERMINAN LAS AUTORIZACIONES QUE INDICA EL ARTICULO 23 DEL D.S. N°02/2016

Santiago, 21/ 12/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, de 1989, y sus posteriores modificaciones, que establece la Organización y las Atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en el DFL Núm. 1/19.653.- Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo indicado en el decreto supremo Decreto N° 117 de 2014, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, renovado por Decreto N° 31 de 2017, ambos del Ministerio de Agricultura; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución y la resolución 1600 de la Contraloría General de la República del 30 de octubre de 2008. Lo establecido en la ley N° 20.089, publicada en el Diario Oficial, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3 de 2016, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.089; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 02 de 2016, del Ministerio de Agricultura, que Oficializa las Normas Técnicas de la ley N° 20.089.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad competente encargada de fiscalizar el cumplimiento de la ley 20.089 que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas y su normativa complementaria, además tiene la atribución para sancionar las infracciones señaladas en los artículos 9 y 10, de acuerdo con el procedimiento de sanción y reclamación contenido en el Párrafo IV, del Título I de la ley N° 18.755.
2. Asimismo, le corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero autorizar los productos alimenticios animales señalados en el artículo 23 numerales 1 y 3 , del Decreto Supremo N° 02 de 2016, del Ministerio de Agricultura, que Oficializa Normas Técnicas de la ley N° 20.089.
3. Que es facultad del Servicio Agrícola y Ganadero en el ámbito del régimen alimentario de los sistemas de producción animal orgánicos, autorizar la utilización de alimentos convencionales en una cantidad no superior a lo indicado en el artículo 23, numeral 1, del decreto citado anteriormente, en condiciones climáticas extremas u otras circunstancias de fuerza mayor calificadas por la autoridad competente y con la autorización de esta.

4. Que resulta necesario precisar cuáles son las condiciones climáticas extremas u otras circunstancias de fuerza mayor, que permita la autorización por parte del Servicio Agrícola y Ganadero de la utilización de alimentos convencionales en la producción animal orgánica.
5. Que en la alimentación habitual sólo se acepta el empleo de suplementos tales como: sal, oligoelementos, vitaminas y minerales de origen natural; el uso de suplementos nutritivos de origen sintético estará sujeto a la autorización por parte de la Autoridad Competente, siempre que exista alguna justificación suficiente, por razones sanitarias.
6. Que es necesario acotar cuales son suplementos nutritivos de origen sintético que estarán sujetos a la autorización por parte de la Autoridad Competente y definir los casos de justificación suficiente, por razones sanitarias.

RESUELVO:

1. Establézcase el procedimiento y regúlese las condiciones que determinan las autorizaciones que indica el artículo 23 del Decreto Supremo N° 02 de 2016, del Ministerio de Agricultura, que Oficializa Normas Técnicas de la ley N° 20.089
2. En relación a la autorización de alimentos convencionales para uso en la alimentación animal orgánica, el Servicio debe evaluar caso a caso, sin perjuicio que deben ser consideradas las emergencias agrícolas que son declaradas por el Ministerio de Agricultura, mediante la emisión de una resolución en la que se define el fenómeno climático, así como las comunas, localidades o sectores geográficos declarados en emergencias agrícolas.
3. Cada entidad certificadora (Organización de Agricultores Ecológicos y Organismo de Certificación) deberá presentar al Servicio para cada operador que lo requiera, lo siguiente:
 - Justificación fundada de la imposibilidad de producción del alimento requerido en el predio bajo manejo orgánico.
 - Demostración de búsqueda de alimento orgánico en el mercado
 - Justificación fundada del uso de alimento convencional a utilizar.
 - Detallar alimento, la cantidad y porcentaje de la ración del alimento convencional que no debe superar lo indicado en el artículo 23, numeral 1 del D.S. N°2 de 2016, el origen y declaración jurada de no OGM de dicho alimento convencional.
 - Periodo acotado de tiempo que no supere los 6 meses en el cual será necesaria la utilización de dicho alimento convencional.
 - Presentar un programa de utilización progresiva de alimentos certificados hasta llegar al 100% de la alimentación orgánica.
 - Otros antecedentes que el Servicio estime pertinentes
4. En relación al uso de suplementos nutritivos de origen sintético, es responsabilidad del fabricante, distribuidor o representante legal del suplemento solicitar evaluación. Para esto deberá presentar al Servicio cada vez que se requiera los antecedentes que este le solicite para evaluar dicho suplemento caso a caso, el que quedará en una lista de suplementos alimenticios de uso animal visados para uso en agricultura orgánica, formando así una base de datos de productos visados que pueden ser utilizados por los operadores que lo requieran.

Entre los requisitos básicos que este suplemento debe cumplir son:

- Que no exista alternativa natural en el mercado
- Que el no uso de dicho suplemento ocasione problemas de salud al animal

- Otros que determine el Servicio de acuerdo al suplemento a evaluar
5. Para los efectos de esta resolución se entiende por:

Razones sanitarias: Deben estar fundadas en principios científicos y además, que sólo se apliquen en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de los animales.

Fuerza mayor: Es el imprevisto a que no es posible resistir como un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, sequía prolongada, etc. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar.

6. Vigencia: Esta resolución entrará en vigencia 90 días posteriores a su oficialización.
7. Infracciones: Se rigen por lo indicado en el artículo 10 de la ley 20.089

Anótese, comuníquese y publíquese.



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

MAC/ACV/VLAR/CCS/CCC/MVS

Distribución:

- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Juan Francisco Arredondo Zurita - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento de Control de Gestión - Or.OC
- Rita Maria Sagredo Urra - Jefa División de Gestión Estratégica - Or.OC
- Patricia del Carmen Quiñelen Zepeda - Jefa Departamento de Auditoría Interna - Or.OC
- Carlos Orellana Vaquero - Jefe (S) Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Rodrigo Alberto Mendoza Floh - Jefe (S) Departamento de Estudios - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- René Luis Navarro Ourcilleón - Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas - Or.OC
- Vanessa Alejandra Bravo Maldonado - Jefa Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Or.OC
- Maria Agustina Hein Rodriguez - Jefa Departamento de Planificación - Or.OC
- Veronica Echavarrri Vesperinas - Jefa División Asuntos Internacionales - Or.OC
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Subdirector Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Gonzalo Eugenio Yañez Carcamo - Jefe Departamento de Tecnologías de la Información - Or.OC
- Andrea Collao Veliz - Jefa(S) División Jurídica - Or.OC
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Miguel Eduardo Peña Bizama - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- Guillermo Federico Aparicio Muñoz - Jefe División Semillas - Or.OC
- Ligia Inelia Morend Valdebenito - Profesional Departamento de Agricultura Orgánica - Or.OC
- María Verónica Suarez Del Pozo - Profesional Departamento de Agricultura Orgánica - Or.OC
- Francisca Alejandra Alvear Hernandez - Profesional Departamento de Agricultura Orgánica - Or.OC
- Andres Fernando Leiva Roman - Profesional Departamento de Agricultura Orgánica - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F76468BAB83780A85D9100262CE4064930384815>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F76468BAB83780A85D9100262CE4064930384815>